

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO**

**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 030-2023-OCI/0385-AOP**

**ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
CUSCO, CUSCO, CUSCO**

**“ADQUISICIÓN ADICIONAL DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS
PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN
ALIMENTARIA PERÍODO 2022”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN
1 DE JULIO DE 2022 A 31 DE ENERO DE 2023**

TOMO I DE I

CUSCO, 19 DE OCTUBRE DE 2023

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 030-2023-OCI/0385-AOP

**“ADQUISICIÓN ADICIONAL DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE
COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PERIODO 2022”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVO	1
III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD	1
IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	13
V. CONCLUSIÓN	13
VI. RECOMENDACIÓN	13
APÉNDICE	14

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR **N° 030-2023-OCI/0385-AOP**

“ADQUISICIÓN ADICIONAL DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PERIODO 2022”

I. ORIGEN

La Acción de Oficio Posterior a la Municipalidad Provincial del Cusco, en adelante la “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0385-2023-010, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2023-CG/VCIC “Acción de Oficio Posterior”, aprobada por Resolución de Contraloría n.° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.

II. OBJETIVO

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de comunicar al Titular de la Entidad, la existencia de hechos con indicio de irregularidades relacionados con la adquisición adicional de productos para el Programa de Complementación Alimentaria durante el año 2022, que afectan la correcta captación, uso y destino de los recursos y bienes del Estado; con el propósito de que el Titular de la Entidad o responsable de la dependencia adopte las acciones que correspondan.

III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD

Como resultado de la evaluación a los hechos reportados, se ha identificado la existencia de indicios de irregularidades que ameritan que el Titular de la Entidad adopte acciones pertinentes, los mismos que se describen a continuación:

DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 2022, LA ENTIDAD ADQUIRIÓ PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA COMO PRESTACIÓN ADICIONAL, SIN QUE EL CONTRATO PRIMIGENIO SE ENCUENTRE VIGENTE; ADEMÁS, RECEPCIONÓ LOS PRODUCTOS, SIN QUE LA REFERIDA CONTRATACIÓN HAYA SIDO PREVIAMENTE APROBADA MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO; ASIMISMO, SIN HABERSE SUSCRITO LA ADENDA AL CONTRATO Y SIN ORDEN DE COMPRA, AFECTANDO LA CORRECTA GESTIÓN DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA ENTIDAD.

a) Condición:

De la evaluación realizada a la documentación proporcionada, se ha verificado que la jefa de la División del Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial del Cusco, en el mes de diciembre de 2022, solicitó la compra adicional de productos alimenticios para el Programa de Complementación Alimentaria (PCA), sin que previamente se haya suscrito el contrato n.° 041-2022-OGA-MPC, derivado del proceso de contratación (Subasta Inversa Electrónica n.° 25-2022-OEC/MPC); asimismo, dispuso al responsable del Almacén del PCA la recepción de productos correspondientes a la compra adicional, a pesar que a la fecha de recepción de dichos bienes no se contaba con la orden de compra y adenda del citado contrato, incumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento de Contrataciones del Estado y el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, afectando la correcta gestión de las contrataciones públicas de la Entidad; hechos que se detallan a continuación:

1) DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 25-2022-OEC/MPC-1

Mediante Hoja de Requerimiento de Bienes n.° 200-1963 (**Apéndice n.° 1**) de 19 de julio de 2022, la jefa de la División del PCA Econ. Nancy Albina Iruri Quispiillo, solicitó la adquisición de alimentos para el PCA, adjuntando para ello las especificaciones técnicas correspondientes, por un monto referencial de S/ 836 486,50; en mérito a ello, se efectuó el estudio de mercado determinando un valor estimado de S/ 969 935,35.

El 15 de noviembre de 2022, la directora general de la Oficina de Administración Lic. Adm. Ruth Felipa Alarcón Garate, aprobó el expediente de contratación y las bases administrativas del proceso; con lo cual, se convocó al citado procedimiento de selección, de cuyo resultado el Comité de Selección¹ otorgó la buena pro a la empresa Negocios Ximena S.R.L. por el monto de S/ 782 001,30, como es de verse del “Acta de Otorgamiento de Buena Pro” de 28 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 28**); quedando consentido y administrativamente firme el otorgamiento de la buena pro el 13 de diciembre del 2022.

Es así que, el 14 de diciembre de 2022, el postor ganador presentó los documentos requeridos para el perfeccionamiento del contrato y el 19 de diciembre de 2022, se suscribió el contrato n.° 041-2022-OGA-MPC (**Apéndice n.° 2**), entre la Entidad y la empresa Negocios e Inversiones Ximena S.R.L, en adelante “proveedor”, por un monto de S/ 782 001,30, con un plazo de ejecución de 10 días calendario a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, debiendo entregar los productos en las cantidades siguientes:

**CUADRO N° 01
PRODUCTOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO**

Ítem	Descripción del bien	Unid. Medida	Cantidad
1	Aceite vegetal	Litros	6 264,00
2	Arroz pilado superior por 50 kg clase mediano grado 2	Kilogramos	62 523,00
3	Azúcar rubia	Kilogramos	2 510,00
4	Entera de caballa en aceite vegetal lata x 0.425 gr	Latas	15 540,00
5	Garbanzo calidad 2 – superior de calibre mediano	Kilogramos	3 880,00
6	Grated de 425 gr (conserva de grated de pescado en agua y sal) de jurel	Latas	6 971,00
7	Haba entera seca calidad primera calibre 2	Kilogramos	3 801,00
8	Lenteja calidad 2superior	Kilogramos	6 727,00
9	Quinoa grado 1	Kilogramos	10 154,00

Fuente: Contrato n.° 041-2022-OGA-MPC de 19 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 2**)

Elaborado por: Comisión de Control

El 20 de diciembre de 2022, mediante correo electrónico, la Entidad notificó al proveedor la “Orden de Compra - Guía de Internamiento n.° 3062” emitida en la misma fecha (**Apéndice n.° 3**), estableciendo como plazo de entrega de los bienes según el contrato suscrito² hasta el 29 de diciembre de 2022; siendo el lugar de entrega de los bienes en el Almacén del PCA, ubicado en la calle Suiza, manzana L, lote n.° 17, Manahuañunca del distrito de Santiago, provincia y departamento de Cusco; es así que, los productos fueron recepcionados el 26 de diciembre de 2022.

Posteriormente, mediante informe n.° 373/DPCA/SGPAVL/GDHS/MPC-2022 de 27 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 4**), la jefa de la División del PCA remitió el informe de conformidad de la Orden de Compra n.° 3062-2022, por la recepción de alimentos del PCA relacionados al contrato n.° 041-2022-OGA-MPC de 19 de diciembre de 2022.

¹ Conformado por: Darwin Castillo Barrantes, director de la Oficina de Logística, como presidente; Nancy Albina Iruri Quispiillo y Maria Violeta Casapino Mujica, ambas de la gerencia de Desarrollo Humano y Social, como integrantes titulares.

²Contrato n.° 041-2022-OGA-MPC de 19 de diciembre de 2022, en cuya cláusula quinta señala que el plazo de ejecución del contrato es de diez (10) días calendario, plazo que se extenderá a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

2) DE LA COMPRA ADICIONAL DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DEL PCA

1. Del requerimiento del área usuaria

Mediante informe n.° 348/DPCA/SGPAVL/GDHS/MPC-2021 de **12 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 7)**, la jefa de la División del PCA Econ. Nancy Albina Iruri Quispillo, solicitó autorización para la compra adicional de alimentos para el PCA a la Sub Gerencia de Programas Alimentarios y Vaso de Leche³, ello a raíz de que los promotores sociales informaron en la misma fecha⁴ que se había incrementado el número de beneficiarios en más de 280; sin embargo, dicha acción le correspondía realizar a los Centros de Atención⁵ y no a los promotores sociales de la Entidad, según lo establecido en el Reglamento de las Modalidades del PCA⁶ y la Directiva General de Procedimientos, plazos y responsabilidades para la validación, actualización, seguimiento y Administración de registro de beneficiarios del PCA⁷.

En mérito a la solicitud de la jefa de la División del PCA, mediante informe n.° 0346-SGPAVL/GDHS/MPC-2022 de 13 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 8**), el sub gerente de Programas Alimentarios y Vaso de Leche Lic. Florentino Champi Ccasa, solicitó autorización para la compra adicional de alimentos para el PCA a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, este a su vez mediante proveído n.° 1562 de 15 de diciembre de 2022, indicó a la Sub Gerencia de Programas Alimentarios y Vaso de Leche que adjunte el contrato con el proveedor, quien mediante proveído n.° 273-SGPAVL-GDHS-MPC-2022 de 19 de diciembre de 2022, lo derivó a la División del PCA para que adjunte el contrato con el proveedor, el cual fue recepcionado el 19 de diciembre de 2022.

Cabe mencionar que, el referido informe n.° 348/DPCA/SGPAVL/GDHS/MPC-2021 (**Apéndice n.° 7**) registrado con DCI n.° 397414⁸ de 12 de diciembre de 2022, recepcionado el 13 de diciembre de 2022, por la Subgerencia de Programas Alimentarios y Vaso de Leche, corresponde a la primera solicitud de la compra adicional de productos del PCA efectuada por la jefa de la División del PCA, Econ. Nancy Albina Iruri Quispillo, fecha en la cual aún no se había suscrito el contrato n.° 041-2022-OGA-MPC de 19 de diciembre de 2022, como se muestra en la imagen siguiente:

³ Documento recepcionado por la Sub Gerencia de Programas Alimentarios y Vaso de Leche, el 13 de diciembre de 2022, con DCI N° 397414.

⁴ Informe n.° 055-APA-DPCA-SGPAVL-GDHS/MPC-2022 de 12 de diciembre de 2022, recibido por la DPCA el 12 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 9**), informe n.° 032-MJP-DPCA-SGPAVL-GDHS/MPC-2022 de 12 de diciembre de 2022, recibido por la DPCA el 12 de diciembre de 2022, (**Apéndice n.° 10**), informe n.° 032-EDCO-DPCA-SGPAVL-GDHS/MPC-2022 de 12 de diciembre de 2022, recibido por la DPCA el 12 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 11**).

⁵ Según la Directiva General n° 006-2010-MINDES Centro de atención es lugar físico donde el PCA entrega el bien o servicio a las personas beneficiarias (**Apéndice n.° 12**)

⁶ Reglamento de las modalidades del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 041-2022-MIDIS de 7 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 13**)

CAPITULO IV

FUNCIONES

9. FUNCIONES DE LAS INSTANCIAS Y ORGANIZACIONES DEL PROGRAMA

9.4 Centros de Atención

- a) Elaborar, actualizar el padrón de usuarios y remitir oportunamente al Gobierno Local en los plazos establecidos por el MIDIS y el Gobierno Local. Es responsabilidad de los representantes del Centro de Atención mantener actualizado el registro de usuarios beneficiarios del PCA.

⁷ Directiva General n.° 006-2010-MINDES "Procedimientos, plazos y responsabilidades para la validación, actualización, seguimiento y administración de registro de beneficiarios del Programa de Complementación Alimentaria - PCA", aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 477-2010-MINDES de 12 de julio de 2010 (**Apéndice n.° 12**).

VI. MECANICA OPERATIVA

6.1 REGISTRO DE INFORMACION

- 6.1.2 Los Centros de Atención procederán al empadronamiento, actualización y cierre del padrón de beneficiarios del PCA. Concluidas estas actividades, se entregará dicho documento a los gobiernos locales, Provinciales, para lo cual tendrán como plazo hasta treinta (30) días antes de fin de cada semestre (31 de mayo y 31 de noviembre respectivamente).

6.1.3 Los Gobiernos Locales Provinciales procederán a recabar los Padrones de beneficiarios de los Centros de Atención y verificarán si los mismos se encuentran debidamente llenadas, (...).

⁸ Número de registro de documento en el Sistema de Trámite Documentario de la Entidad

IMAGEN N° 1
TRÁMITE DEL REQUERIMIENTO DE LA COMPRA ADICIONAL
DCI N° 397414 DE 12 DE DICIEMBRE DE 2022

Fecha Emisión	Area Procedencia	Observaciones Envío	Folios	Motivo trámite	Destinatario	Recibido	Fecha Recepción	Receptor
#1	12/12/2022	DIVISION PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA Procedencia: NANCY ALBINA IRURI QUISPILLO Registrado por: NANCY ALBINA IRURI QUISPILLO	6	ATENDER	SUB GERENCIA DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS VASO DE LECHE Original: FLORENTINO CHAMPI CCASA	SI	13/12/2022	MARIA JULIA MALPARTIDA MENDOZA
#2	13/12/2022	SUB GERENCIA DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS VASO DE LECHE Procedencia: FLORENTINO CHAMPI CCASA Registrado por: MARIA JULIA MALPARTIDA MENDOZA	9	ATENDER	DIVISION PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA Original: NANCY ALBINA IRURI QUISPILLO	NO		
#3	16/12/2022	GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL Procedencia: MARIA VIOLETA CASAPINO MUJICA Registrado por: PEGGY ARDY CAHUATA PILARES	1	ATENDER	SUB GERENCIA DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS VASO DE LECHE Original: FLORENTINO CHAMPI CCASA	SI	19/12/2022	MARIA JULIA MALPARTIDA MENDOZA
#4	19/12/2022	SUB GERENCIA DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS VASO DE LECHE Procedencia: FLORENTINO CHAMPI CCASA Registrado por: MARIA JULIA	9	ATENDER	DIVISION PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA Original: NANCY ALBINA IRURI QUISPILLO	SI	19/12/2022	NANCY ALBINA IRURI QUISPILLO

Fuente: Sistema de Trámite Documentario de la Entidad.

Sin embargo, existe otro informe n.º 348/DPCA/SGPAVL/GDHS/MPC-2022⁹ de 19 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 14**), emitido por la jefa de la División del PCA, Econ. Nancy Albina Iruri Quispillo, mediante el cual nuevamente solicitó autorización para la compra adicional de alimentos para el PCA, esta vez para 300 beneficiarios, indicando, entre otros, que existe un saldo presupuestal; nótese que el contenido de este último informe es similar al informe del 12 de diciembre de 2022; situación que tampoco fue comunicada al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, conforme lo establece el Reglamento de Modalidades del PCA¹⁰; dicha solicitud se remitió al sub gerente de Programas Alimentarios y Vaso de Leche¹¹ y con atención al director de la Oficina de Logística¹², haciendo referencia al informe n.º 348/DPCA/SGPAVL/GDHS/MPC-2021 de 12 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 7**) y al contrato n.º 041-2022-OGA-MPC de 19 de diciembre de 2022; cabe resaltar que el mencionado informe de 19 de diciembre de 2022, no se encuentra registrado en el Sistema de Trámite Documentario de la Entidad.

Es así que, mediante informe n.º 355/DPCA/SGPAVL/GDHS/MPC-2021 de 19 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 15**), la jefa de la División del PCA Econ. Nancy Albina Iruri Quispillo, por tercera vez, solicitó autorización para la compra adicional de alimentos para el PCA a la Sub Gerencia de Programas Alimentarios y Vaso de Leche, el cual

⁹ Documento que tiene el mismo número de informe emitido en fecha 12 de diciembre de 2022.

¹⁰ Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 041-2022-MIDIS, de 7 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 13**).

CAPITULO IV

FUNCIONES

9. FUNCIONES DE LAS INSTANCIAS Y ORGANIZACIONES DEL PROGRAMA

9.4 Centros de Atención

a) Elaborar, actualizar el padrón de usuarios y remitir oportunamente al Gobierno Local en los plazos establecidos por el MIDIS y el Gobierno Local. Es responsabilidad de los representantes del Centro de Atención mantener actualizado el registro de usuarios beneficiarios del PCA.

¹¹ No se observa el sello de recepción por parte de mencionada Sub Gerencia.

¹² Recibido por la oficina de Logística el 20 de diciembre de 2022 a las 9:10 am, quien con proveído S/N de 20 de diciembre de 2022, pasó a Asesoría Jurídica, para las acciones que correspondan.

tiene como referencia el contrato n.° 041-2022-OGA-MPC (contrato primigenio); seguidamente, mediante informe n.° 0352-SGPAVL/GDHS/MPC-2022 de 19 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 16**), el sub gerente de Programas Alimentarios y Vaso de Leche volvió a solicitar autorización para la compra adicional de alimentos para el PCA, al gerente de Desarrollo Humano y Social, este a su vez, mediante proveído s/n de 19 de diciembre de 2022, lo derivó a la Oficina General de Administración¹³.

Mediante memorándum n.° 1491-GDHS/MPC-2022 de 20 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 17**), el gerente de Desarrollo Humano y Social solicitó la compra adicional de productos para el PCA a la directora de la Oficina General de Administración¹⁴, y este a su vez, mediante proveído n.° 6386 de 22 de diciembre de 2022 lo derivó a la Oficina de Logística para su trámite correspondiente, el cual fue recibido con registro n.° 10048 en la misma fecha, quien lo remitió a la Oficina de Asesoría Jurídica para adjuntar al expediente.

Es así que, el 20 de diciembre de 2022, la jefa del PCA presentó la Hoja de Requerimiento de Bienes n.° 200-3548 (**Apéndice n.° 6**) por el monto de S/ 129 500,00; seguidamente, mediante informe n.° 358/DPCA/SGPAVL/GDHS/MPC-2022 de 21 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 18**), la jefa de la División del PCA solicitó certificación presupuestal para la compra adicional de alimentos para el PCA al director de la Oficina de Planificación y Presupuesto e Inversión, y en fecha 21 de diciembre de 2022 se aprobó la certificación de crédito presupuestario por el monto de S/ 129 500,00.

2. De la recepción de productos alimenticios

El 21 de diciembre de 2022, mediante memorándum circular n.° 012/DPCA/SGPAVL/GDHS/MPC-2022 (**Apéndice n.° 19**), la jefa de División del PCA Econ. Nancy Albina Iruri Quispillo, comunicó a los responsables del Almacén del PCA, Santiago Cazorla Escobedo y Jehu Velasque Tapasco, que el 24 y/o 26 de diciembre de 2022, ingresarán productos al Almacén del PCA correspondiente a la Subasta Inversa Electrónica n.° 25-2022-OEC/MPC-1 en adelante "SIE n.° 25-2022-CS-MPC" y compra adicional de productos mediante la Hoja de Requerimiento de Bienes n.° 200-3548 de 20 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 6**); y agrega que: *"El cual implica cumplir con todos los protocolos de almacenamiento y seguridad, así mismo se encarga la distribución a los centros de atención. Acción que deben cumplir bajo responsabilidad"*.

Es así que, el 26 de diciembre de 2022, la Comisión de Control del Órgano de Control Institucional de la Entidad¹⁵, realizó una visita de control a la recepción de productos alimenticios adquiridos para el PCA, conforme al Acta de verificación de productos del PCA (**Apéndice n.° 5**), advirtiendo que en esa misma fecha ingresaron al Almacén del PCA productos alimenticios en cantidades que superaban a las establecidas en el contrato n.° 041-2022-OGA-MPC de 19 de diciembre de 2022, como se muestra en el cuadro siguiente:

¹³ No cuenta con fecha de recepción.

¹⁴ Recepcionada por la oficina general de Administración el 21 de diciembre de 2022.

¹⁵ Acreditada con oficio n.° 576-2022-OCI/MPC de 19 de diciembre de 2022.

CUADRO N° 2
PRODUCTOS ALIMENTICIOS RECEPCIONADOS EN EL ALMACÉN DEL PCA

Descripción del producto	Según contrato n.° 041-2022-OGA-MPC		Recepcionado en el Almacén del PCA		Cantidad recibida en exceso (B) – (A) = (C)	
	Unid. Medida	Cantidad (A)	Unid. Medida	Cantidad (B)	Unid. Medida	Cantidad (C)
Lenteja cálida 2 - superior	Kilogramos	6 727,00	Kilogramos	9 700,00	Kilogramos	+ 2 973,00
Garbanzo calidad 2 - superior de calibre mediano	Kilogramos	3 880,00	Kilogramos	3 900,00	Kilogramos	+ 20,00
Haba entera seca calidad primera calibre 2	Kilogramos	3 801,00	Kilogramos	3 800,00	Kilogramos	- 1,00
Quinoa grado 1	Kilogramos	10 154,00	Kilogramos	12 100,00	Kilogramos	+ 1 946,00
Azúcar rubia	Kilogramos	2 510,00	Kilogramos	3 500,00	Kilogramos	+ 990,00
Arroz pilado superior x 50 kilos clase mediano grado 2	Kilogramos	62 523,00	Kilogramos	72 950,00	Kilogramos	+ 10 427,00
Aceite vegetal	Litros	6 264,00	Litros	6 264,00	Litros	-
Entero de caballa	Latas	15 550,00	Latas	15 552,00	Latas	-
Grated 425 gr (conserva de grated de pescado en agua y sal) de jurel	Latas	6 971,00	Latas	10 987,00	Latas	+ 4 016,00

Fuente: Contrato n.° 041-2022-OGA-MPC de 19 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 2) y Acta de Verificación de productos del PCA de 26 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 5)

Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro precedente, se observa que se recepcionaron y registraron productos alimenticios para el PCA en cantidades que exceden, en algunos casos, a las adquiridas mediante contrato n.° 041-2022-OGA-MPC de 19 de diciembre de 2022; empero, concordantes con lo consignado en la Hoja de Requerimiento de Bienes n.° 200-3548 de 20 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 6), en cuanto a la cantidad y tipo de producto que se requirió adicionalmente para atender el incremento de beneficiarios del PCA, según el detalle siguiente:

CUADRO N° 3
PRODUCTOS ALIMENTICIOS ENTREGADOS POR EL PROVEEDOR
SEGÚN HOJA DE REQUERIMIENTO DE BIENES N° 200-3548

Descripción	Unid. Medida	P.U. S/	Cantidad	Importe Total S/
Lenteja cálida 2-superior	Kilogramos	8,90	3 000,00	26 700,00
Quinoa Grado 1	Kilogramos	12,00	2 000,00	24 000,00
Azúcar Rubia	Kilogramos	4,80	1 000,00	4 800,00
Arroz pilado superior x 5 kilos clase mediano grado 2	Kilogramos	4,00	10 500,00	42 000,00
Grated 425 grs (conserva de grated de pescado en agua y sal) de jurel	Latas	8,00	4 000,00	32 000,00
Total				129 500,00

Fuente: Hoja de Requerimiento de Bienes n.° 200-3548 de 20 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 6)

Elaborado por: Comisión

Cabe señalar que, la diferencia mínima de cantidades existentes entre lo consignado en los cuadros n.° 2 (columna "Cantidad recibida en exceso") y n.° 3 (columna "Cantidad"), se debe a que en el acto de la recepción de los bienes se advirtió algunos productos que se encontraban en sacos rotos y latas reventadas por la manipulación de los mismos; por ello, los productos recepcionados y registrados en el Almacén coinciden con las cantidades requeridas según la referida Hoja de Requerimiento de Bienes n.° 200-3548.

Asimismo, la Comisión de Visita de Control recopiló información de las guías de remisión remitente y transportista del proveedor (**Apéndice n.º 27**), como se detalla en el cuadro siguiente:

**CUADRO N° 4
DETALLE DE LAS GUÍAS DE REMISIÓN REMITENTE Y TRANSPORTISTA**

Producto	Guía de remisión - Remitente 1-8576	Guía de remisión - Transp. 1-333	Guía de remisión - Remitente 1-8574	Guía de remisión - Transp. 2-533	Guía de remisión - Remitente 1-8580	Guía de remisión - Transp. 1-67	Guía de remisión - Remitente 1-8581	Guía de remisión - Transp. 1-3949	Cantidad Total
	22/12/2022	22/12/2022	22/12/2022	22/12/2022	23/12/2022	23/12/2022	23/12/2022	23/12/2022	
	Ximena SRL	Transportes Dash	Ximena SRL	Transporte y SG Amayccasa EIRL	Ximena SRL	Transportes Alca	Ximena SRL	ET Apache Cargo SAC	
Lenteja cálida 2 – superior					9 727,00 Kilogramos				9 727,00 Kilogramos
Garbanzo calidad 2 - superior de calibre mediano					3 880,00 Kilogramos				3 880,00 Kilogramos
Haba entera seca calidad primera calibre 2					3 801,00 Kilogramos				3 801,00 Kilogramos
Quinoa grado 1					12 154,00 Kilogramos				12 154,00 Kilogramos
Azúcar rubia					3 510,00 Kilogramos		1 000,00 Kilogramos		4 510,00 Kilogramos
Arroz pilado superior x 50 kilos clase mediano grado 2	32 000,00 Kilogramos		32 000,00 Kilogramos		9 050,00 Kilogramos				73 050,00 Kilogramos
Aceite vegetal							6 264,00 Litros		6 264,00 Litros
Entero de caballa							7 776,00 Latas		7 776,00 Latas
Grated 425 gr (conserva de grated de pescado en agua y sal) de jurel							5 496,00 Latas		5 496,00 Latas

Fuente: Copias de guías de remisión de remitente y transportista.

Elaborado por: Comisión

Como se puede apreciar en el cuadro precedente, las citadas guías de remisión¹⁶ tienen como fecha de emisión el 22 y 23 de diciembre de 2022, y consignan cantidades superiores a las establecidas en el contrato n.º 041-2022-OGA-MPC; es decir, que a esa fecha, las empresas de transporte partieron de la ciudad de Lima con todos los productos alimenticios correspondientes al contrato n.º 041-2022-OGA-MPC de 19 de diciembre de 2022, así como a la Hoja de Requerimiento de Bienes n.º 200-3548; siendo recepcionados en el Almacén del PCA el 26 de diciembre de 2022, a pesar que no se contaba previamente con la resolución que aprobó la compra adicional de productos, la adenda al contrato primigenio y la orden de compra correspondiente, que acrediten que la Entidad debía recepcionar en el Almacén del PCA productos alimenticios en cantidades que superan a lo estipulado en el mencionado contrato.

¹⁶ Documentos proporcionados por el proveedor el día de la Visita de Control: Guía de remisión - remitente n.º 8576, guía de remisión - transportista n.º 333; guía de remisión - remitente n.º 8580, guía de remisión - transportista n.º 0067; guía de remisión - remitente n.º 8581, guía de remisión - transportista n.º 3949; guía de remisión - remitente n.º 8574 y guía de remisión - Transportista n.º 0533.

3. De la aprobación de la prestación adicional

Mediante informe n.° 2512-2022-OL-OGA-MPC de 22 de diciembre de 2022, el director de la Oficina de Logística, recomendó a la directora de la Oficina de Administración la modificación del contrato primigenio, considerando la compra adicional de alimentos del PCA por el monto de S/ 129 500,00, equivalente al 16.56%.

Así, con memorándum n.° 1216-2022-OGA/MPC de 22 de diciembre de 2022, la directora de la Oficina de Administración solicitó opinión legal al director de la Oficina de Asesoría Jurídica para la continuación del trámite de aprobación de adicional del contrato n.° 041-2022-OGA-MPC, quien mediante informe n.° 751-2022-OGAJ/MPC de 26 de diciembre de 2022, opinó que procedía la expedición de la resolución que aprobase la ejecución de prestaciones adicionales en el contrato n.° 041-2022-OGA de 19 de diciembre de 2022, por lo que con informe n.° 435-2022-OGA/MPC de 27 de diciembre de 2022, la directora de la Oficina de Administración solicitó al gerente Municipal disponer la expedición del acto resolutivo; en mérito a ello, se emitió la Resolución de Gerencia Municipal n.° 0273-2022-GM/MPC de 27 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 20**), aprobando la prestación adicional n.° 1 correspondiente al contrato, por un monto de S/ 129 500,00 que representa el 16.56% del contrato primigenio.

El 28 de diciembre de 2022, se firmó la adenda n.° 107-2022-OGA-MPC (**Apéndice n.° 22**), adenda al contrato n.° 041-2022-OGA-MPC de 19 de diciembre de 2022, derivada del procedimiento de selección SIE n.° 25-2022-CS/MPC, con la empresa Negocios e Inversiones Ximena S.R.L por el monto de S/ 129 500,00, para lo cual el citado proveedor presentó dos cartas fianza n.°s 010642152 000 y 010642151 000, del Banco Scotiabank, por el monto de S/ 6 000,00 y S/ 6 950,00, respectivamente, ambos de 30 de diciembre de 2022.

Asimismo, el 28 de diciembre de 2022, se emitió y notificó la "Orden de Compra - Guía de Internamiento n.° 3088" (**Apéndice n.° 21**), a la empresa Negocios e Inversiones Ximena S.R.L, por el monto de S/ 129 500,00, estableciendo como plazo de entrega de los productos de 10 días calendario, computados a partir del día siguiente de la suscripción de la adenda, pese a que el 26 de diciembre de 2022, los productos ya habían sido entregados por parte del proveedor antes citado.

4. De la conformidad y pago de la prestación adicional

El 29 de diciembre de 2022, mediante informe n.° 100-SCE-APCA-SGPAVL-GDHS/MPC-2022 (**Apéndice n.° 23**), el encargado de Almacén del PCA¹⁷ informó a la jefa de la División del PCA sobre la recepción de productos alimenticios del PCA correspondiente a la compra adicional, adjuntando la guía de remisión n.° 008592, entre otras facturas; asimismo, indicó que dichos productos fueron recepcionados en cumplimiento del memorándum circular n.° 012/DPCA/SGPAVL/GDHS/MPC-2022 de 21 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 19**), que señaló que ingresarán productos adquiridos mediante la SIE n.° 25-2022-CS-MPC y compra adicional según Hoja de Requerimiento de Bienes n.° 200-3548.

Finalmente, mediante informe n.° 374/DPCA/SGPAVL/GDHS/MPC-2022 de 29 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 24**), la jefa de la División del PCA remitió al sub gerente de Programas Alimentarios y Vaso de Leche el informe de conformidad de la Orden de Compra n.° 3088-022 (**Apéndice n.° 21**), correspondiente a la compra adicional; en mérito a ello, se efectuó el pago al proveedor, como es de verse a continuación:

¹⁷ Santiago Cazorla Escobedo.

CUADRO N° 5
PAGOS REALIZADOS AL PROVEEDOR (PRESTACIÓN ADICIONAL)

Registro SIAF n.° 9762-2022			
Comprobante de pago n.°	Estado	Fecha	Monto pagado S/
667	Girado	28/01/2023	68 700,00
668	Girado	28/01/2023	58 976,00
669	Girado	28/01/2023	1 824,00
TOTAL			129 500,00
El banco realizó el pagó el 31 de enero de 2023			

Fuente: Según Sistema Integrado de Administración Financiera.

Elaborado por: Comisión de Control

De lo expuesto precedentemente, se advierte que la jefa la División del PCA, Econ. Nancy Albina Iruri Quispillo, realizó el requerimiento de la compra adicional de productos alimenticios para el PCA el 12 de diciembre de 2022¹⁸, fecha anterior a la vigencia del contrato n.° 041-2022-OGA-MPC de 19 de diciembre de 2022, celebrado con la empresa Negocios e Inversiones Ximena S.R.L, al habersele otorgado la buena pro del procedimiento de selección SIE n.° 25-2022-OEC/MPC, que quedó consentido y administrativamente firme recién el 13 de diciembre de 2022, situación que era de su conocimiento al ser miembro del comité de selección. Al respecto, el numeral 144.1 y literal a) del numeral 144.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece:

“144.1. El contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene o, en su caso, desde la recepción de la orden de compra o de servicio.

144.2. Tratándose de la adquisición de bienes y servicios, el contrato rige:

a) Hasta que el funcionario competente da la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista y se efectúe el pago, salvo que este sea condición para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, en cuyo caso el contrato se encuentra vigente hasta la conformidad respectiva; (...).”

Cabe precisar que, el referido contrato n.° 041-2022-OGA-MPC (contrato primigenio), se firmó el 19 de diciembre de 2022, y estuvo vigente desde el 20 de diciembre de 2022 al 30 de diciembre de 2022¹⁹; como es de verse, la solicitud de autorización del requerimiento de la compra adicional de productos para el PCA efectuada por la jefa de la División del PCA, Econ. Nancy Albina Iruri Quispillo, se realizó cuando el contrato todavía no se encontraba vigente; con relación a ello, podemos mencionar que la opinión n.° 191-2015-DTN de 6 de agosto de 2015 (**Apéndice n.° 25**), precisó lo siguiente:

(...)

*En este sentido, la ejecución de prestaciones adicionales supone la ejecución de prestaciones no prevista en el contrato pero que resultan necesarias para que se cumpla con la finalidad para la que fue celebrado. Siendo ello así, se entiende que **durante la etapa de ejecución contractual la Entidad** se encuentra facultada para requerir un mayor número de prestaciones a las inicialmente pactadas, **siempre que dicho contrato se encuentre vigente**²⁰, correspondiéndole determinar, en cada caso concreto, si se verifican los elementos necesarios para disponer la ejecución de prestaciones adicionales.*

(...)

¹⁸ Informe n.° 38/DPCA/SGPAVL/GDHS/MPC-2021 de 12 de diciembre de 2022, con fecha de recepción 13 de diciembre de 2022.

¹⁹ Fecha en la cual se pagó por el servicio prestado.

²⁰ Al respecto, el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que, tratándose de la adquisición de bienes y servicios, el contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene o, en su caso, desde la recepción de la orden de compra o de servicio, hasta que el funcionario competente dé la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista y se efectúe el pago.

Asimismo, la opinión n.° 43-2017-DTL de 8 de febrero 2017 (**Apéndice n.° 26**), concluyó:

*“La ejecución de prestaciones adicionales, suponen la ejecución de nuevas prestaciones o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas que son necesarias para que se cumpla con la finalidad del contrato. Para dicho efecto, **el contrato debe encontrarse vigente** y cumplirse las condiciones previstas en el artículo 34 de la Ley y 139 del Reglamento.”*
(...)

Bajo este contexto, se verifica que, inobservando la normativa de contrataciones públicas, no solo se sustentó la solicitud para la compra adicional de productos del PCA mediante informe n.° 348/DPCA/SGPAVL/GDHS/MPC-2021 de 12 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 7**), cuando todavía no se había suscrito el contrato n.° 041-2022-OGA-MPC de 19 de diciembre de 2022, sino también mediante memorándum circular n.° 012/DPCA/SGPAVL/GDHS/MPC-2022 de 21 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 19**), la jefa de la División del PCA comunicó a los responsables del Almacén del PCA, que el 24 y/o 26 de diciembre de 2022, ingresarán productos al Almacén del PCA correspondiente a la SIE n.° 25-2022-CS-MPC y compra adicional de productos mediante la Hoja de Requerimiento de Bienes n.° 200-3548 de 20 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 6**), debiendo cumplir bajo responsabilidad; ello antes de contar previamente con documentos que aprobaron la compra adicional de productos alimenticios para el PCA.

Lo señalado precedentemente, se confirma con la emisión de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 0273-2022-GM/MPC de 27 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 20**), mediante la cual recién se aprobó la prestación adicional n.° 1 correspondiente al contrato n.° 041-2022-OGA-MPC; la suscripción de la adenda n.° 107-2022-OGA-MPC de 28 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 22**) y la Orden de Compra - Guía de Internamiento n.° 3088 de 28 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 21**); documentos que fueron elaborados y suscritos después de haberse recepcionado en el Almacén del PCA los productos alimenticios correspondientes al procedimiento de selección (SIE n.° 25-2022-CS-MPC) y compra adicional de productos según detalle de la Hoja de Requerimiento de Bienes n.° 200-3548²¹.

Además, según la normativa del MIDIS, la elaboración y actualización del padrón de usuarios del PCA es realizado por los Centros de Atención, este a su vez, comunica a la Entidad para su validación y posterior registro en el aplicativo informático “RUBEN” del MIDIS; dicha acción de actualización del padrón de usuarios no es responsabilidad de los promotores sociales de la Entidad sino de los Centros de Atención; evidenciando que no se siguió el procedimiento para el incremento de beneficiarios establecido en el Reglamento de Modalidades del PCA y la Directiva General n.° 006-2010-MINDES.

b) Condición:

Las situaciones expuestas inobservan la normativa que se detalla a continuación:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.**

Artículo 34.- Modificaciones al contrato

“(…)

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

²¹ Cabe recalcar que dichos productos alimenticios fueron recepcionados en el almacén del PCA el 26 de diciembre de 2022, según guías de remisión remitente y transportista que tienen como fecha de inicio de traslado de los bienes desde la ciudad de Lima los días 22 y 23 de diciembre de 2022.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.
 (...)”

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018.**

Artículo 144. Vigencia del Contrato

“144.1. El contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene o, en su caso, desde la recepción de la orden de compra o de servicio.

144.2. Tratándose de la adquisición de bienes y servicios, el contrato rige:

a) Hasta que el funcionario competente da la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista y se efectúe el pago, salvo que este sea condición para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, en cuyo caso el contrato se encuentra vigente hasta la conformidad respectiva; (...)”.

Artículo 157. Adicionales y Reducciones

157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato (...)

Artículo 160. Modificaciones al contrato

160.1. Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente (...).

- **Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 041-2022-MIDIS, de 7 de marzo de 2022.**

(...)

CAPITULO IV

FUNCIONES

9. FUNCIONES DE LAS INSTANCIAS Y ORGANIZACIONES DEL PROGRAMA

9.2 Gobiernos Locales

c) Suscribir y cumplir el convenio de gestión de acuerdo al modelo aprobado por el MIDIS; comprometiéndose a:

3. Informar al MIDIS de todos los saldos en el presupuesto con el que atiende a cada modalidad del PCA

9.4 Centros de Atención

a) Elaborar, actualizar el padrón de usuarios y remitir oportunamente al Gobierno Local en los plazos establecidos por el MIDIS y el Gobierno Local. Es responsabilidad de los representantes del Centro de Atención mantener actualizado el registro de usuarios beneficiarios del PCA.

- **Directiva General n.º 006-2010-MINDES “Procedimientos, plazos y responsabilidades para la validación, actualización, seguimiento y administración de registro de beneficiarios del Programa de Complementación Alimentaria - PCA”, aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 477-2010-MINDES de 12 de julio de 2010.**

(...)

V. NORMAS

5.2 LINEAMIENTOS GENERALES

5.2.7 La actualización de registro de beneficiarios del PCA será remitido al ministerio de la mujer y Desarrollo Social para su consolidación, así como al Gobierno Regional para su inclusión en el Registro Unificado Regional de Beneficiarios.

VI. MECANICA OPERATIVA

6.1 REGISTRO DE INFORMACION

6.1.2 Los Centros de Atención procederán al empadronamiento, actualización y cierre del padrón de beneficiarios del PCA. Concluidas estas actividades, se entregará dicho documento a los gobiernos locales, Provinciales, para lo cual tendrán como plazo hasta treinta (30) días antes de fin de cada semestre (31 de mayo y 31 de noviembre respectivamente).

6.1.3 Los Gobiernos Locales Provincias procederán a recabar los Padrones de beneficiarios de los Centros de Atención y verificaran si los mismos se encuentran debidamente llenadas, (...).

- **Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, aprobado mediante Resolución Jefatural n.º 335-90-INAP/DNA de 9 de septiembre de 1990**

(...)

II. PROCEDIMIENTOS

A. PROCESO DE ALMACENAMIENTO

El almacenamiento es un proceso técnico del abastecimiento; las actividades concernientes a este proceso, están referidas a la ubicación temporal de bienes en un espacio físico determinado con fines de custodia como vía para trasladarlos físicamente (temporal o definitivo) a quienes la necesitan. Consta de las fases siguientes: recepción, verificación y control de calidad, internamiento, registro-control y custodia.

1. Recepción

- a. Consiste en la secuencia de operaciones que se desarrollan a partir del momento en que los bienes han llegado al local del almacén y termina con la ubicación de los mismos en el lugar designado para efectuar la verificación y control de calidad.
- b. La recepción se efectúa teniendo a la vista los documentos de recibo (Orden de Compra o Guía de Remisión u otro documento análogo).
- c. Las operaciones concernientes a la recepción se ejecutarán conforme a lo siguiente:
 - (1) Examinar en presencia de la persona responsable de la entrega: los registros, sellos, envolturas, embalajes, etc., a fin de informar sobre cualquier anomalía.
 - (2) Contar los paquetes, bultos y/o el equipo recepcionado y asegurarse de anotar las discrepancias encontradas en los documentos de recibo.
 - (3) Pesar los bultos recibidos anotando el peso en las guías y en el exterior del mismo bulto. Esta acción no será necesaria cuando el número y características de los bienes recepcionados permitan efectuar una verificación cuantitativa sin problema alguno.
 - (4) Anotar en la documentación de recibo:
 - Nombre de la persona que hace la entrega.
 - Nombre de la persona que recibe la mercadería.
 - Número de placa del vehículo utilizado en el transporte (cuando sea pertinente).
 - Fecha y hora de recepción

- **Convenio de gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad provincial del Cusco para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) de 13 de febrero de 2020.**

CLAUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAAS PARTES

5.2 la municipalidad se compromete a:

En relación al cumplimiento de la normativa y fines del PCA:

(...)

- e) Remitir oportunamente información a el MIDIS, respecto:
- ii) Los Saldos en el Presupuesto con el que atiende a cada modalidad del PCA.

c) Efecto:

Los hechos expuestos habrían sido ocasionados por funcionario del área usuaria de la Entidad, quien vulnerando los requisitos y procedimientos establecidos en la normativa de contrataciones públicas, solicitó la autorización de la compra adicional de productos alimenticios para el PCA, sin que el contrato primigenio derivado del procedimiento de selección (SIE n.° 25-2022-CS-MPC) se encuentre vigente; requerimiento que lo hizo en mérito a la solicitud de los promotores sociales de la Entidad, cuando según la normativa del MIDIS, la elaboración y actualización del padrón de usuarios del PCA es realizado por los Centros de Atención; asimismo, mediante memorándum circular dispuso la recepción de los productos en el almacén del PCA correspondientes a la SIE n.° 25-2022-CS-MPC y a la prestación adicional, sin contar previamente con el acto resolutorio que aprobó la compra adicional, la adenda al contrato primigenio y la orden de compra correspondiente; situaciones que afectaron la correcta gestión de las contrataciones públicas de la Entidad.

IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

La información y documentación que el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco, ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el Apéndice Único del presente Informe.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado de la Acción de Oficio Posterior practicada a la Municipalidad Provincial del Cusco, se ha advertido irregularidad en el proceso de adquisición adicional de productos del PCA durante el año 2022, la cual ha sido detallada en el presente informe.

VI. RECOMENDACIÓN**Al titular de la Municipalidad Provincial del Cusco:**

Adoptar las acciones que correspondan, en el ámbito de sus competencias a fin de atender o superar los hechos con indicio de irregularidad como resultados de la Acción de Oficio Posterior, y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades que correspondan.

Cusco, 19 de octubre de 2023

Paul Rudy Patiño Mejía
Jefe de la Comisión de Control

María Teresa Guerra Zambrano
Supervisor de la Comisión de Control

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Ander Cruz Torres
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial del Cusco

APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 030-2023/0385-AOP

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 2022, LA ENTIDAD ADQUIRIÓ PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA COMO PRESTACIÓN ADICIONAL, SIN QUE EL CONTRATO PRIMIGENIO SE ENCUENTRE VIGENTE; ADEMÁS, RECEPCIONÓ LOS PRODUCTOS, SIN QUE LA REFERIDA CONTRATACIÓN HAYA SIDO PREVIAMENTE APROBADA MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO; ASIMISMO, SIN HABERSE SUSCRITO LA ADENDA AL CONTRATO Y SIN ORDEN DE COMPRA, AFECTANDO LA CORRECTA GESTIÓN DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA ENTIDAD.

N°	Documento
1	Hoja de Requerimiento de Bienes n.° 200-1963 de 19 de julio de 2022, en copia autenticada
2	Contrato n.° 041-2022-OGA-MPC de 19 de diciembre de 2022, en copia autenticada
3	Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 3062 de 20 de diciembre de 2022, en copia autenticada
4	Informe n.° 373/DPCA/SGPAVL/GDHS/MPC-2022 de 27 de diciembre de 2022, en copia autenticada
5	Acta de verificación de productos del PCA de 26 de diciembre de 2022, en copia autenticada
6	Hoja de Requerimiento de Bienes de n.° 200-3548 de 20 de diciembre de 2022, en copia autenticada
7	Informe n.° 348/DPCA/SGPAVL/GDHS/MPC-2021 de 12 de diciembre de 2022, en copia autenticada
8	Informe n.° 0346-SGPAVL/GDHS/MPC-2022 de 13 de diciembre de 2022
9	Informe n° 055-APA-DPCA-SGPAVL-GDHS/MPC-2022 de 12 de diciembre de 2022, en copia autenticada
10	Informe n° 32-MJP-DPCA-SGPAVL-GDHS/MPC-2022 de 12 de diciembre de 2022, en copia autenticada
11	Informe n° 032-EDCO-DPCA-SGPAVL-GDHS/MPC-2022 de 12 de diciembre de 2022, en copia autenticada
12	Directiva General n.° 006-2010-MINDES “Procedimientos, plazos y responsabilidades para la validación, actualización, seguimiento y administración de registro de beneficiarios del Programa de Complementación Alimentaria - PCA”, aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 477-2010-MINDES de 12 de julio de 2010, en copia simple
13	Reglamento de las modalidades del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 041-2022-MIDIS, de 7 de marzo de 2022, en copia simple
14	Informe n.° 348/DPCA/SGPAVL/GDHS/MPC-2022 de 19 de diciembre de 2022, en copia autenticada
15	Informe n.° 355/DPCA/SGPAVL/GDHS/MPC-2022 de 19 de diciembre de 2022, en copia autenticada
16	Informe n.° 0352-SGPAVL/GDHS/MPC-2022 de 19 de diciembre de 2022, en copia autenticada
17	Memorándum n.° 1491-GDHS/MPC-2022 de 20 de diciembre de 2022, en copia autenticada
18	Informe n.° 358/DPCA/SGPAVL/GDHS/MPC-2022 de 21 de diciembre de 2022, en copia autenticada
19	Memorándum circular n° 012/DPCA/SGPAVL/GDHS/MPC-2022 de 21 de diciembre de 2022, en copia autenticada
20	Resolución de Gerencia Municipal n° 0273-2022-GM/MPC de 27 de diciembre de 2022, en copia autenticada
21	Orden de Compra - Guía de Internamiento n° 3088 de 28 de diciembre de 2022, en copia autenticada
22	Adenda n.° 107-2022-OGA-MPC de 28 de diciembre de 2022, en copia autenticada

23	Informe n.° 100-SCE-APCA-SGPAVL-GDHS/MPC-2022 de 29 de diciembre de 2022, en copia autenticada
24	Informe n.° 374/DPCA/SGPAVL/GDHS/MPC2022 de 29 de diciembre de 2022, en copia autenticada
25	Opinión n.° 191-2015-DTN de 6 de agosto de 2015, en copia simple
26	Opinión n.° 043-2017-DTL de 8 de febrero 2017, en copia simple
27	<p>Guías de remisión – remitente n.°s :</p> <ul style="list-style-type: none"> - 001 - 8580 de 23 de diciembre de 2022, en copia simple - 001 - 8581 de 23 de diciembre de 2022, en copia simple - 001 - 8574 de 22 de diciembre de 2022, en copia simple - 001 - 8576 de 22 de diciembre de 2022, en copia simple <p>Guías de remisión – transportista n.°s :</p> <ul style="list-style-type: none"> - 0001 - 0067 de 23 de diciembre de 2022, en copia simple - 001 - 000333 de 22 de diciembre de 2022, en copia simple - 0002 - 5333 de 22 de diciembre de 2022, en copia simple - 001 - 3949 de 23 de diciembre de 2022, en copia simple
28	Acta de apertura, evaluación y calificación de las ofertas del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica n.° 25-2022-CS/MPC de 28 de noviembre de 2022, en copia simple

Cusco, 19 de octubre de 2023

OFICIO N° 443-2023-OCI/MPC

Señor:

Luis Beltrán Pantoja Calvo

Alcalde

Municipalidad Provincial del Cusco

Cusco/Cusco/Cusco

- Asunto** : Comunicación del Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 030-2023-OCI/0385-AOP
- Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 007-2023-CG/VCIC, “Acción de Oficio Posterior”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.
c) Directiva n.° 009-2023-CG/SESNC “Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 263-2023-CG de 12 de julio de 2023.

Me dirijo a usted en el marco de las normativas de la referencia, que regula el servicio de control posterior bajo la modalidad de “Acción de Oficio Posterior”, mediante el cual se comunica la existencia de hechos con indicio de irregularidad evidenciados, con el fin de que se adopten las acciones inmediatas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la **“ADQUISICIÓN ADICIONAL DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PERÍODO 2022”**, comunicamos que se han identificado un (1) hecho con indicio de irregularidad evidenciado; el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 030-2023-OCI/0385-AOP que se adjunta, para la adopción de las acciones que correspondan.

Asimismo, solicitamos remitir a este Órgano de Control Institucional, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibida la presente comunicación, adjuntando la documentación de sustento que corresponda.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por CRUZ
TORRES Ander FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-10-2023 17:07:39 -05:00

Ander Cruz Torres
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial del Cusco



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000004-2023-CG/0385

DOCUMENTO : OFICIO N° 443-2023-OCI/MPC

EMISOR : ANDER CRUZ TORRES - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL CUSCO - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : LUIS BELTRAN PANTOJA CALVO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20177217043

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

N° FOLIOS : 18

Sumilla: Notificación de Acción de Oficio Posterior n.º 030-2023-OCI/0385-AOP, denominado "ADQUISICIÓN ADICIONAL DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PERÍODO 2022"

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio 443-2023-OCI-MPC
2. Informe de AOP n.º 30-2023-OCI/0385-AOP





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 443-2023-OCI/MPC

EMISOR : ANDER CRUZ TORRES - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL CUSCO - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : LUIS BELTRAN PANTOJA CALVO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Sumilla:

Notificación de Acción de Oficio Posterior n.º 030-2023-OCI/0385-AOP, denominado "ADQUISICIÓN ADICIONAL DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PERÍODO 2022"

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20177217043**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000004-2023-CG/0385
2. Oficio 443-2023-OCI-MPC
3. Informe de AOP n.º 30-2023-OCI/0385-AOP

NOTIFICADOR : PAUL RUDY PATIÑO MEJIA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

